

La Paz, 30 de septiembre de 2019
TSE - UTF N° 255/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 149/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CAMBIA TODO CAMBIA" (CTC) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC- 4932/2019 de 21 de mayo de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Cambia Todo Cambia" (CTC) Santa Cruz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 149/2019 de 10 de septiembre de 2019, el cual se adjunta en fojas 15, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Cambia Todo Cambia" (CTC) Santa Cruz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6460

INF.FIS.UTF N° 149/2019



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“CAMBIA TODO CAMBIA” – SANTA
CRUZ
(CTC)**

La Paz, 10 de septiembre de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentos de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
	INADECUADA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DEL BALANCE	
3.1	GENERAL.....	2-5
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Inadecuada Exposición de las Cuentas de Balance General”.....	5
3.2	INEXISTENCIA DEL “ESTADO DE RESULTADOS”.....	6-7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Inexistencia del Estado de Resultados.....	7-8
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
	A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	8
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Programa de Operaciones Anual” (POA).....	9
	B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	9-10
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Falta de Comprobantes Contables y Mayores”.....	10
	C. CAJA.....	10-11
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Caja”.....	11
IV.	INFORME LEGAL.....	11-12
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12-13



INF.FIS. UTF, N° 149/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflorés Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “CAMBIA TODO CAMBIA” (CTC) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 10 de septiembre de 2019

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 038/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF, N° 64/2019 de 05 de abril de 2019.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz en fecha 16 de abril de 2019 notificó a Orlando Vargas Cabral, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 64/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 16 de mayo de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 14 de mayo de 2019, Orlando Vargas Cabral, Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) – Santa Cruz, presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 64/2019, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 24 de mayo del año en curso.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos que consta de Nota de Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 64/2019 (fojas 11).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INADECUADA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL

El numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 64/2019, estableció que la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó el Balance General y el Estado de Resultados, únicamente adjunta un cuadro denominado “Análisis de Estados Financieros” del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 en el que exponen cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, asimismo están incluidas cuentas que corresponden al Estado de Resultados, se

aclara que este aspecto fue observado en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2016 y 2017 por lo que la Agrupación Ciudadana se comprometió a subsanar, sin embargo se verificó a la fecha que la observación se mantiene.

Al respecto, la presente observación se refleja en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS

CUENTA	Saldos	Saldos
	Al 01/01/2018	Al 31/12/2018
	Bs.	Bs.
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	5.000,00	5.000,00
Otros Activos Corrientes	0,00	0,00
Total Activo Corriente	5.000,00	5.000,00
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones Financieras	0,00	0,00
UTILIDAD DE ESCRITORIO Y OFICINA	500,00	0,00
Inmuebles, maquinaria y equipo	0,00	0,00
Menos: Depreciación Acumulada	0,00	0,00
Intangibles	0,00	0,00
Otros activos no corrientes	0,00	0,00
Otros activos no corrientes	0,00	0,00
Total Activo no corriente	500,00	0,00
TOTAL ACTIVO	500,00	0,00
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Compras de combustibles (*)	2.618,00	0,00
Compra de refrigerios (*)	1.000,00	0,00
Servicios Telefónicos (*)	20,00	0,00
Alquiler (*)	585,00	0,00
Total Pasivo corriente	4.223,00	0,00
Total Pasivo No Corriente		
Deuda a largo plazo	0,00	0,00
Ganancias diferidas	0,00	0,00
Otros pasivos no corrientes	0,00	0,00
Total Pasivos no corriente	0,00	0,00
TOTAL PASIVO	4.223,00	0,00
PATRIMONIO		
Acciones comunes	0,00	0,00
Acciones preferentes	0,00	0,00
Menos: Acciones de tesorería	0,00	0,00

CUENTA	Saldos	Saldos
	Al 01/01/2018	Al 31/12/2018
	Bs.	Bs.
Otras cuentas del patrimonio	0,00	0,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.723,00	277,00

(*) Cuentas que corresponden al Estado de Resultados.

Del cuadro anterior, se ha determinado que el saldo correcto del activo asciende a **Bs5.000,00** al igual que el pasivo y que el Estado de Resultados está compuesto por Ingresos que totalizan **Bs5.000,00** y los gastos ascienden a **Bs4.723,00**, en consecuencia se ha observado la incorrecta exposición de las cuentas de Balance y de Resultados al no exponer las cuentas por separado según correspondan.

Corresponde aclarar a la Agrupación Ciudadana que el Balance General es un Estado Financiero que muestra detalladamente los Activos, los Pasivos y el Patrimonio con que cuenta una entidad.

Asimismo, se ha observado la vulneración del sistema de la "Partida Doble", el valor total de los Activos siempre debe ser igual al valor total de los Pasivos más el Patrimonio.

Activo = Pasivo + Patrimonio

Al respecto, la regla de la **Partida Doble** consiste en registrar por medio de cargos y abonos (débitos y créditos) los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados; manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono, de tal manera que siempre subsista la igualdad entre el Activo y la suma del Pasivo con el Patrimonio.

Por otra parte, se ha determinado que las cuentas de "Gastos" están registradas en cuenta de "Pasivo Corriente" y al no contar con mayores ni comprobantes contables, no es posible contar con información de la composición de los gastos ejecutados ni el saldo correcto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 62° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que:
"... El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de

Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los estados financieros y su correspondiente fiscalización...

Asimismo, vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

- **Objetividad**, establece que: *“...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta...”*
- **Exposición**, establece que: *“...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”*

La situación mencionada demuestra falta de una aplicación profesional de las normas contables en el registro de las transacciones efectuadas por el Contador en la elaboración de los Estados Financieros, afectando la generación de información útil, oportuna y confiable incidiendo en las decisiones a asumirse.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

La nota de respuesta de 14 de mayo 2019 sobre el INF.FIS.UTF. N°064/2019, con relación al numeral 2.1. “Inadecuada exposición de las cuentas del Balance General”, se verificó que la Agrupación Ciudadana adjunta un “Balance General del 01/01/2018 al 31/12/2018”, al respecto se constata la incorrecta exposición de las cuentas de Balance y que están incluidas cuentas de Egreso que corresponden al Estado de Resultados, por lo que no subsanó la observación descrita en Informe Preliminar.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.1. del presente informe, al no presentar el Balance General adecuadamente expuesto y con importes correctos.

- Por consiguiente, se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” – (CTC), realizar las acciones administrativas para contratar a un Profesional especializado en el área con el fin de que en las próximas presentaciones de los Estados Financieros sean elaborados en forma correcta, dicho aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.2. INEXISTENCIA DEL “ESTADO DE RESULTADOS”

El numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 64/2019 estableció que la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, solamente presenta un detalle denominado “Libro de Cuentas” de la Gestión 2018 en el que expone “Ingresos por Aporte del Presidente de la Agrupación” por Bs5.000,00 .

Al respecto, se verificó que no adjuntan el respectivo “Recibo de aportaciones en efectivo”, este aspecto impide tener la certeza del importe aportado y si el origen declarado es el señalado.

Asimismo, se verificó que registran “Egresos” de gastos ejecutados en la Gestión 2018 por Bs4.723,00; respaldados únicamente por recibos y facturas, de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo/Factura		Concepto	Importe
N°	Fecha		Bs
R-001	11/03/2018	Refrigerio	250,00
R-002	13/05/2018	Refrigerio	250,00
R-003	09/09/2018	Refrigerio	250,00
R-004	31/10/2018	Alquiler de Oficina del mes de octubre 2018	150,00
R-005	25/11/2018	Refrigerio	250,00
R-006	30/11/2018	Alquiler de oficina correspondiente al mes de noviembre 2018	150,00
R-007	29/12/2018	Alquiler de oficina más agua y luz del mes de diciembre 2018	285,00
R-008	31/12/2018	Consumo de gasolina en la gestión 2018.	2.618,00
R-009	31/12/2018	Material de escritorio	500,00
F-178823		Tarjeta telefónica de Cotas	10,00
F-082077		Tarjeta telefónica de Cotas	10,00
TOTAL			4.723,00

Con relación a los gastos ejecutados en la Gestión 2018, no se encuentran respaldados con documentación suficiente y pertinente, únicamente se presentaron facturas y recibos.

Se establece el incumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, cuyos artículos señalan:

Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) que señala: “... La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

1. *Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
2. *Lugar y Fecha*
3. *NIT (si corresponde)*
4. *Monto del aporte (Bs/US\$), numeral y literal*
5. *Actividad principal y secundaria del aportantes*
6. *Concepto*
7. *Firma del aportante*
8. *Firma del responsable de la recepción*
9. *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
10. *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...."

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *"...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro..."*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *"... Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico..."*

Por otra parte, la ausencia de documentos respaldo, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas procesando toda la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Cambia Todo Cambia" (CTC) Santa Cruz

La nota de respuesta de 14 de mayo 2019 sobre el INF.FIS.UTF. N°064/2019, con relación al numeral 2.2."Inexistencia del Estado de Resultados", se verificó que la Agrupación Ciudadana no adjunta documentos de respaldo ni realiza aclaraciones



respecto a la falta de Recibos de Aportaciones en Efectivo por aporte de militantes y documentación de los gastos ejecutados en la Gestión 2018, por lo que no subsanó la observación descrita en Informe Preliminar.

- Se reitera la recomendación a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, referida a la instrucción al Encargado de Contabilidad que en futuras presentaciones de los Estados Financieros se considere que:
 - Los aportes de los militantes deben estar respaldados con “Recibos de Aportaciones en Efectivo”.
 - Las transacciones deben ser sustentadas con la documentación de respaldo suficiente de los Ingresos y Egresos.

Dicho aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

El numeral 2.3 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 64/2019, estableció, que el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia”(CTC) Santa Cruz, determinó la realización de “Capacitaciones” para la creación de jóvenes líderes en los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2018, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

La nota de respuesta de 14 de mayo 2019 sobre el INF.FIS.UTF. N°064/2019, con relación al numeral 2.3. punto A “Programaciones de Operaciones Anual (POA)”, la Agrupación Ciudadana no adjunta documentación ni realiza aclaración respecto a la falta de evidencia documental de la realización de los eventos citados en el Programa de Operaciones Anual (POA) 2018.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.3 punto A del presente informe al no presentar documentos de respaldo.

- Se reitera la recomendación a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, referida a la instrucción realizada al Responsable de elaboración del POA que en futuras presentaciones del Programa de Operaciones Anual, considerar todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Agrupación Ciudadana en beneficio de sus componentes, aspecto que será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

El numeral 2.3 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 64/2019 estableció que la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no adjuntó los comprobantes contables, mayores ni documentación de respaldo que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65° y 72° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios): “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La Organización Política al no haber presentado comprobantes contables, mayores ni documentación respaldatoria, demuestra que los saldos reflejados no son confiables.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

La nota de respuesta de 14 de mayo 2019 sobre el INF.FIS.UTF. N°064/2019, con relación al numeral 2.3. punto B “Falta de Comprobantes Contables y Mayores” la Agrupación Ciudadana no adjunta documentación y no realiza aclaración respecto a inexistencia de comprobantes contables y mayores como respaldo.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.3 punto B del presente informe al no presentar documentos de respaldo.

- Se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, de instruir al Encargado de Contabilidad que en futuras presentaciones de Estados Financieros deben adjuntar el Libro Diario, Libro Mayor y Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, los cuales deben estar debidamente, aspecto que será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

C. CAJA

El numeral 2.3 punto C del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 64/2019, estableció que la cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs5.000,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber

realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, ha determinado una diferencia de **Bs917,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre 2017	5.640,00
Más: Ingresos	5.000,00
Menos: Gastos	4.723,00
Saldo al 31 de diciembre de 2018	5.917,00
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018	5.000,00
Diferencia	917,00

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de **Bs917,00** afectando la confiabilidad de la información generada por esta Organización Política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz

La nota de respuesta de 14 de mayo 2019 sobre el INF.FIS.UTF. N°064/2019, con relación al numeral 2.3, punto C “Caja”, la Agrupación Ciudadana no adjunta documentación, tampoco realiza aclaración respecto a la diferencia establecida de **Bs917,00** que permita validar la cuenta Caja al 31 de diciembre de 2018.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.3 punto C “Caja” del presente informe al no presentar documentos de respaldo.

- Se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, referida a la instrucción al Contador que en futuras remisiones de información económica y financiera, adjunten la documentación de respaldo que permita validar los saldos del Balance General al 31 de diciembre de cada gestión, aspecto que será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 444/2019 de 29 de agosto de 2019, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 92/2019 al

Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 64/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, en el acápite de conclusión y recomendación señala textualmente: “...*De lo señalado precedentemente corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, prevé que para la emisión del Informe Final de Fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que no existe posible responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, cabe mencionar que la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 92/201 establece que en las conclusiones C1 y C2 no subsanan las observaciones planteadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 64/2019; con referencia a las recomendaciones R1 y R2 del mencionado informe señalan que la máxima autoridad de la agrupación ciudadana, que se instruya al encargado de Contabilidad que en el futuro sustente las transacciones que se realicen a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos y se aplique las recomendaciones con la finalidad de que se garantice una información oportuna y confiable para un adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, correspondiendo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considera las mismas a efectos de la emisión del Informe Final...”*”

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de: activo, pasivo, ingresos y gastos correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 64/2019, se establece que:

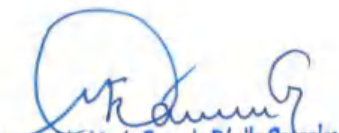
- C1. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz **no subsanan** las observaciones expuestas en los numerales 3.1 “Inadecuada Exposición de las Cuentas del Balance General”, 3.2 “Inexistencia del Estado de Resultados” y 3.3. punto C “Caja” del presente informe.

- R1. Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, cuyos descargos no son suficientes para justificar los gastos ejecutados, instruir al Encargado de Contabilidad que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

- C2.** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz **no subsanan** las observaciones del numeral **3.3.** referidas a “Otras Observaciones Identificadas”, expuestas en los puntos **A, B y C** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, instruir al Encargado de Contabilidad que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimiento de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento al **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450